

AD-42-010/2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO AD-42-010/2025, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA PARA LOS INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN DE BAJA CALIFORNIA, CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACAN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN Y QUERETARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO ZÚÑIGA JÍMENEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN OFICINAS CENTRALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONVENIO MODIFICATORIO; Y EL C. HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; QUIEN FUNGIRÁ COMO LA PERSONA SUPERVISORA DEL CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIO POSTAL MEXICANO, EN LO SUCESIVO "SEPOMEX", REPRESENTADO POR EL C. ALONSO ARRIOJA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de abril de 2025, "LAS PARTES" celebraron el contrato **AD-42-010/2025**, cuyo objeto consiste en la **Prestación del Servicio de Mensajería, Paquetería para los Inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro**, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**CONTRATO**".

II. En la Cláusula Séptima del "**CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



AD-42-010/2025

"EL INEA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"SEPOMEX"**.

III. Que **"EL INEA"** requiere dar continuidad a la contratación de la **Prestación del Servicio de Mensajería, Paquetería para los Inmuebles del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación de Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León y Querétaro**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del **"CONTRATO"**, sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de **"SEPOMEX"**, **"EL INEA"** a través de su área contratante, con oficio número **UAF/SRMyS/2043/2025** de fecha **30 de octubre de 2025**, solicitó a **"SEPOMEX"** su consentimiento para la ampliación de la vigencia del **"CONTRATO"** por el período del **1 de enero al 31 de marzo de 2026**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados en el **"CONTRATO"**, conforme a lo siguiente:

Instrumento	Vigencia del Servicio	Monto Mínimo (I.V.A. incluido)	Monto Máximo (I.V.A. incluido)
Contrato Abierto AD-42-010/2025	1 de abril al 31 de diciembre de 2025	\$240,000.00	\$600,000.00
Primer Convenio Modificatorio	1 de enero al 31 de marzo de 2026		
Total	1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026		

Dicha petición fue aceptada por **"SEPOMEX"**, mediante escrito DCC/103.-831.1/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025.

V.- Para la formalización del presente convenio modificatorio con base en la justificación de fecha 14 de noviembre de 2025 por parte del Departamento de Servicios Generales y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios como área requirente para la modificación del **"CONTRATO"** de realizar la ampliación de vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas.

VI.- Mediante oficio **UAF/SRMyS/DSG/347/2025** de fecha 1 de diciembre de 2025, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicita realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio al **"CONTRATO"**, dicha modificación

[Handwritten signature]





AD-42-010/2025

corresponde a la ampliación en vigencia, lo anterior con fundamento en la Cláusula Séptima del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado Legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de "EL INEA"**, en oficinas centrales, con R.F.C. **MERR870509EH8**, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Arturo Zúñiga Jiménez**, con R.F.C. **ZUJA830103F36**, **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, es la persona facultada para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificadorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"SEPOMEX"** para los efectos del mismo.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Humberto Hurtado González**, con R.F.C. **HUGH791109DJA** en su carácter de **Jefe de Departamento de Servicios Generales**, es la persona facultada para supervisar los servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO"**, y

Página 3 de 7



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.
Tel: (55) 5241 2700 www.gob.mx/inea



AD-42-010/2025

derivan en el presente Convenio Modificatorio.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**

I.6 Tiene establecido su domicilio en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

II. "SEPOMEX" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el **"CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Alonso Arrijoja García**, en su carácter de **Representante Legal**.

II.2 Comparece a la firma de este instrumento jurídico el **C. Alonso Arrijoja García**, en su carácter de **Representante Legal**, de **"SEPOMEX"**, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 157,038 de fecha 29 de noviembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja, Notario Público 129 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SPM860820CF5**

II.4 Tiene establecido su domicilio en avenida Vicente García Torres, número 235, colonia El Rosedal, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04330, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio Modificatorio.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de modificar la Cláusula Sexta del **"CONTRATO"**.

[Handwritten signature]





AD-42-010/2025

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, solo se realizan modificaciones en caso de un incremento y/o cambio en la aplicación de las Tarifas Postales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), "SEPODEX" le notificará a "EL INEA" con 05 (cinco) días naturales de anticipación.

Las Tarifas Postales serán actualizadas a partir del 01 de febrero de cada ejercicio fiscal, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el año inmediato anterior.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Sexta del "CONTRATO", como se observa a continuación:

Dice:

SEXTA.VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del contrato será a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Para quedar como sigue:

SEXTA.VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de abril de 2025 al 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.





AD-42-010/2025

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

QUINTA. - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firma al calce y en 3 tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días de diciembre de dos mil veinticinco.

POR
"EL INEA"



RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN
APODERADO LEGAL DEL INEA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
R.F.C. MERR870509EH8

POR
"EL PROVEEDOR"



C. ALONSO ARRIOLA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
DE SERVICIO POSTAL MEXICANO
R.F.C. SPM860820CF5





AD-42-010/2025

ASISTIDO POR:


ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
R.F.C. ZUJA830103F36


HUMBERTO HURTADO GONZÁLEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO
R.F.C. HUGH791109DJA



SIN TEXTO